

RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00179-2023

San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día jueves diez de agosto de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00179**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, en nuestro sitio WEB, el día miércoles dos de agosto del presente año, de parte de _____ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- "Buen día, Atentamente deseo solicitar el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto bajo el identificador NFA1819-2021, para el proyecto A SOLAR 2 del titular CHALATENANGO SOLAR SA DE CV. Solicito por este medio debido a que en la Plataforma Ambiental, el EslA no se encuentra disponible para descarga.
Muchas gracias"

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC envió su respuesta en esta fecha, y esta dependencia resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- Ver nota adjunta con respuesta DEC (1 Pág) Por ser muy grandes (159 kb) no se pueden adjuntar en el correo electrónico, debe descargarlos por medio del siguiente enlace:
<https://we.tl/1-zxIByKOgU5>

Nota: Si tiene problemas con la descarga de los documentos a través del enlace proporcionado, le invitamos a presentarse a esta unidad en días y horas hábiles, favor traer una memoria USB o CD para grabarle la información.


Lic. Sandra de López
Oficial de Información, MARN-UAIP



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS